

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la **CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA**, allega respuesta. Provea.

El secretario
YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A – NIT: 8600343137
DEMANDADO	CARLOS GUSTAVO DIAZ PAEZ – C.C: 1067850905 AGROPUNTO DGW S.A.S. – NIT: 9005189415
RADICADO	23001310300320220013700
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Al Despacho el proceso de la referencia, la **CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA**, informa que se abstiene de realizar inscripción de medida. Ver:

Respetado Juez,

De conformidad con el oficio de la referencia enviado a esta Cámara, mediante el cual ordena proceder con inscripción/diligencia de SECUESTRO que recaer sobre Establecimiento de Comercio de **AGROPUNTO DGW S.A.S.** identificada con NIT.900.518.941-5. Nos permitimos comunicarle que, respecto a lo ordenado en el oficio de la referencia se ha realizado un estudio.

Luego de revisados nuestros expedientes en la plataforma RUES y verificando con la matrícula mercantil N° 117439, encontramos el Establecimiento de Comercio **AGROPUNTO DGW** sobre el cual recae lo resuelto en el auto de fecha 27 de noviembre de 2023, no obstante, si bien la orden recae sobre una matrícula de establecimiento de comercio, las Cámaras de Comercio no tienen facultades judiciales o de inscribir en el Registro Mercantil la medida cautelar de Secuestro según lo establecido en el artículo 86 del Código de Comercio.

Aunado, con fundamento en el numeral 8° del artículo 28 del Código de Comercio no se establece esta como una medida cautelar sujeta a registro, así mismo, el artículo 595 del Código General del Proceso establece cómo debe realizarse la diligencia de secuestro para los establecimientos de comercio. Por lo anterior, esta Cámara de Comercio se abstiene de realizar inscripción/diligencia de Secuestro.

Así las cosas, nos permitimos informar que el establecimiento se encuentra activo. Estaremos muy atentos a las solicitudes requeridas por ustedes, con el fin de darles cumplimiento.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por JUAN
CAMILO DÍAZ HUMÁNEZ
Fecha: 2024.01.23 14:40:59
-05'00'

JUAN CAMILO DÍAZ HUMÁNEZ
ASISTENTE DE REGISTROS
Cámara de Comercio de Montería

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que realice las precisiones del caso.

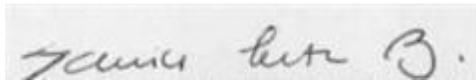
Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PONER en conocimiento a la parte ejecutante, la respuesta allegada por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA** a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT